



MENDOZA, - 3 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0021987/2018, donde la Secretaría Académica del Rectorado somete a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de resolución en el que se determinan las fechas no laborables para la Universidad Nacional de Cuyo en el año 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Ley N° 27399/2017 ha establecido los días feriados nacionales y no laborables en todo el territorio de la Nación Argentina.

Que en los Artículos 2° y 3° de la referida norma se indican los días no laborables para todos los habitantes de nuestro País que profesan las religiones judía e islámica respectivamente.

Que el Artículo 6° de la citada Ley prevé los feriados nacionales trasladables, y establece que aquellos cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles, serán trasladados al día lunes anterior, mientras que aquellos que coincidan con los días jueves y viernes, serán trasladados al día lunes siguiente.

Que en virtud de lo expuesto en el Artículo 9° de dicha Ley se derogaron los Decretos Nros. 1584/2010, 52/2017 y 80/2017.

Que esta Casa de Estudios debe aprobar su Calendario 2019, en el que se fijen los días feriados nacionales, los feriados con fines turísticos y los no laborables, en el marco de la Ley antes citada, de las normas establecidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Mendoza y por la Universidad.

Que en el Artículo 86 del Estatuto Universitario se establece que, anualmente, las facultades y escuelas superiores confeccionarán su propio calendario de actividades docentes y, para ello, necesitan este marco regulatorio.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 21 de noviembre de 2018,

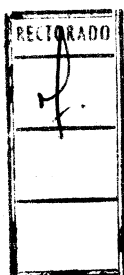
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CALENDARIO 2019 para la Universidad Nacional de Cuyo, en la que no habrá actividades en los siguientes días feriados nacionales, feriados con fines turísticos y no laborables, establecidos por normas nacionales, provinciales y de esta Casa de Estudios:

1 de enero (Martes)	Año Nuevo
4 y 5 de marzo (Lunes y Martes)	Carnaval
9 de marzo (Sábado)	Fiesta Nacional de la Vendimia
24 de marzo (Domingo)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia

Res. N° 742

1.





/

2 de abril (Martes)	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
18 de abril (Jueves)	Jueves Santo
19 de abril (Viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (Miércoles)	Día del Trabajo
25 de mayo (Sábado)	Día de la Revolución de Mayo
17 de junio (Lunes)	Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes
20 de junio (Jueves)	Paso a la inmortalidad del General Don Manuel Belgrano
8 de julio (Lunes)	Día no laborable con fines turísticos
9 de julio (Martes)	Día de la Independencia
25 de julio (Jueves)	Día del Apóstol Santiago - Patrono de la Provincia de Mendoza
16 de agosto (Viernes)	Aniversario de la Universidad Nacional de Cuyo
17 de agosto (Sábado)	Paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín.
19 de agosto (Lunes)	Día no laborable con fines turísticos
12 de octubre (Sábado)	Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
14 de octubre (Lunes)	Día no laborable con fines turísticos
20 de noviembre (Miércoles)	Día de la Soberanía Nacional. Será cumplido el 18 de noviembre (lunes)
8 de diciembre (Domingo)	Día de la Inmaculada Concepción de María
25 de diciembre (Miércoles)	Navidad

ARTÍCULO 2º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 27399/2017, que a continuación se transcribe: "Establézcanse como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), DOS (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), UN (1) día y de la Pascua Judía (Pesaj) los DOS (2) primeros días y los DOS (2) últimos días", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8º de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios en dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio."

ARTÍCULO 3º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27399/2017, que a continuación se transcribe: "Establézcanse como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Ild Al-Adha)", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8º de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios en



Res. N° 742

//.



-3-

//

dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio.”

ARTÍCULO 4º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto por la Ley 26199 que a continuación se transcribe: “Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente del día 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad”.

ARTÍCULO 5º.- El tercer martes de septiembre se celebra el día Internacional de la Paz, según Resolución N° 584/2003-R.

ARTÍCULO 6º.- **Establecer los siguientes períodos de receso académico:**

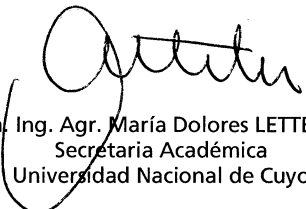
- a) **estival:** CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, establecidos por cada Unidad Académica entre el DIECISÉIS (16) de diciembre de 2019 y el ONCE (11) de febrero del 2020.
- b) **invernal:** durante el mes de julio, en coincidencia con las fechas que a este efecto establezca la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza.

ARTÍCULO 7º.- **Son días de receso, para los casos que se indica**, las siguientes fechas:

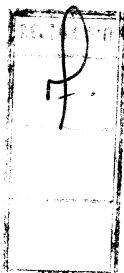
- a) **el 11 de septiembre: “Día del Maestro”**, para los docentes que estén frente a alumnos y los estudiantes de establecimientos de los niveles Inicial, Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria.
- b) **el 17 de septiembre “Día del Profesor Universitario”**.
- c) **el 21 de septiembre: “Día del Estudiante”**, para los estudiantes de todos los niveles de enseñanza.
- d) **el 26 de noviembre: “Día del Personal de Apoyo Académico”**, para todo el personal no docente y bibliotecarios.

ARTÍCULO 8º.- **Las Unidades Académicas de nivel universitario confeccionarán su calendario de actividades docentes** de acuerdo con las disposiciones del Artículo 86 del Estatuto Universitario y los días feriados nacionales, feriados con fines turísticos y no laborables detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Dra. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 742

CALENDARIO/ASUETOS
bt_Calendario2019